

Badajoz

Provincia de Cáceres

- 8.713. «El Torrisco». Estaño. 297. Trujillo.
8.728. «Ampliación a El Torrisco». Estaño. 338. Trujillo.
8.830. «La Torre». Estaño. 265. Trujillo.

Ciudad Real

- 11.877. «Primavera». Piedra pómez. 56. Ballesteros de Calatrava.

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

- 4.591. «San Rosendo». Espato flúor y plomo. 58. Oyarzun e Irún.
4.592. «San Jorge». Espato flúor y plomo. 332. Irún.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de León y de Madrid por las que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

León

- 12.033. «Angelita». Plomo. 96. Truchas.
12.040. «Las Vestales». Cinabrio. 10. Salamón.
12.125. «Tercera Mina Anita». Hierro. 270. Quintanar del Castillo.
12.231. «Amparo». Hierro. 28. Boñar.
12.233. «Cuquita». Hierro. 346. Balboa y Vega de Valcarce.
12.322. «Segundo Coto Babiano». Hierro. 58. San Emiliano.
12.381. «Marina». Hierro. 145. Priaranza del Bierzo.
12.385. «Celia Mary». Hierro. 282. Toreno.
12.474. «Charito». Hierro. 273. Priaranza del Bierzo.
12.492. «Astur». Plomo. 78. Trabadelo.
12.533. «La Chana». Hierro. 288. Alija de los Melones.
12.561. «Albéniz III». Hierro. 140. Iguña.
12.576. «De la Armonía». Hierro. 40. La Robla y Pola de Gordón.
12.578. «Las Cuartas». Hierro. 45. Benuza y otros.
12.580. «Sinsais». Hierro. 40. Puente Domingo Flórez.
12.595. «Ampliación a Neli». Hierro. 283. Boñar.
12.695. «Rioscuro». Plomo. 98. Vega de Valcarce.

Madrid

Provincia de Segovia

770. «Resurrección». Hierro. 180. Vegas de Matute.
771. «Manoli». Hierro. 230. San Ildefonso. Palazuelos de Eresma y Tabanera del Monte.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público que ha sido otorgado el permiso de investigación que se cita.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que ha sido otorgado por esta Jefatura el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Madrid

- 1.887. «Santa María». Aguas minero-medicinales. 25. Madrid.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Valencia por la que se hace público que han sido tituladas y otorgadas las concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido tituladas y otorgadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Valencia

- 1.884. «Sardinás». Caolín. 28. Bugarra y Liria.
1.895. «La Paz». Caolín. 34. Domeño.
1.896. «Carlos y Asunción». Caolín. 31. Benagéber.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de octubre de 1963 por la que se aprueba la segunda modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Algeciras, provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la segunda modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Algeciras, provincia de Cádiz, en el que se han cumplido todos los requisitos legales, sin que se formulara reclamación alguna y siendo favorables los informes emitidos acerca de ella, sin otra salvedad que la derivada del deseo de las autoridades locales para que sea tenido en cuenta el derecho que pueda asistir a quienes desde antiguo vienen ocupando terrenos en la vía pecuaria objeto de la presente modificación, lo que debe ser estudiado cuando tenga lugar la enajenación reglamentaria del terreno que declare sobrante.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 6 de septiembre de 1948.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la segunda modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Algeciras, provincia de Cádiz, por la que se considera:

Vía pecuaria excesiva

Cordel de Los Barrios (tramo primero).—Anchura de 37,61 metros, que se reducirá a 12 metros, enajenándose el sobrante que resulte.

Segundo.—Una vez firme la presente modificación se procederá al deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria, en cuyo momento será estudiada la situación y derecho que pueda asistir a quienes ocupan terrenos de ella.

Tercero.—Queda firme y subsistente todo cuando consta en la Orden ministerial de 6 de septiembre de 1948 en cuanto no se oponga a la presente.

Cuarto.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 31 de octubre de 1963 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Almazán, provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para modificar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Almazán, provincia de Soria, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante el período de exposición pública, habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación y siendo favorables cuantos informes se han emitido sobre ella, salvo el de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el que se formulan ciertas observaciones por estimar no debe autorizarse la coincidencia de algunos tramos de vías pecuarias con las carreteras, pero tales observaciones se refieren a la clasificación ya aprobada y firme, sin afectar a la modificación que se propone;